CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. 217

FECHA:27 NOV 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de Diecinueve (19) árboles y la Poda de Dos (02) árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio radicado N° 20201107827 del 10 de noviembre de 2020, el señor **JUAN GUILLERMO SOLORZANO BARRIOS R.L CONSORCIO SIMÓN BOLIVAR**, solicita prórroga de un (01) mes del Parágrafo 1 del permiso de aprovechamiento forestal otorgado por este despacho mediante la resolución N°027 del 02 de junio de 2020, que otorgó un aprovechamiento de diecinueve (19) árboles y la poda de dos (02) árboles aislados, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de Obra N°1460 de 2018, se tuvo que suspender debido a que se vio afectada en la movilidad del transporte y del personal de la obra y en aras de proteger la vida, salud de las personas, prevenir el riesgo o mitigar los efectos de la pandemia y evitar perjuicios mayores en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Este despacho mediante oficio N°20202113402 del 11 de noviembre del 2020, le indica al solicitante que de conformidad con el parágrafo 2 de la resolución N°027 del 02 de junio de 2020, el interesado debía solicitar prorroga, con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma, por lo cual no es procedente autorizar la prórroga, si no, darle tramite a un nuevo permiso dado que el termino se encuentra ampliamente vencido.

Que mediante acuerdo No.94 de 12 de agosto de 2008, el Consejo Directivo autorizo al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge **CVS**, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el decreto 1791 de 1996.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. 217

FECHA:27 NOV 2020

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N.º. 2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que la profesional de apoyo UDistrital - CVS, **LORENA PEREZ GALEANO**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N.º 610-2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

LOCALIZACIÓN: Municipio de Purísima, Parque Principal Purísima Calle 6 entre Carrera 7 y 8.

ANTECEDENTES

Mediante oficios identificados los con radicados N.º 20191101487 del 14 de agosto de 2019, radicado N.º 20191102106 del 02 de septiembre de 2019, el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SIMÓN BOLIVAR**, solicitó a la CAR - CVS permiso para realizar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en el casco urbano del municipio de Purísima, los cuales interfieren en el diseño arquitectónico y estabilidad por lo cual es necesario que estos individuos sean talados y podados para así facilitar el desarrollo normal de las actividades del proyecto denominado "Adecuación y Construcción del Parque Principal Simón Bolívar del Municipio de Purísima de La Concepción, departamento de Córdoba municipio de Purísima".

Según el oficio radicado N.º 20201100089 del 09 de enero de 2020, el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SIMÓN BOLIVAR,** anexo: Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados, Oficio de entrega de los documentos requeridos, Copia cedula de ciudadanía, planos indicando los árboles a talar y podar por su ubicación, Formulario del Registro Único Tributario, Copia del contrato de obra N°1461-2018, Modelo de carta de conformación de consorcios, Informé de Generalidades del Proyecto de la Obra, Cámara de

comercio - Construcción S.A.S., Acta de Concertación tala y poda de árboles del Proyecto con la comunidad, Mapa de localización del Parque Simón Bolívar, Mapa de inventario forestal de los árboles a talar y podar de acuerdo a su ubicación, Mapa planta arquitectónica y detalles constructivos, Mapa de corte y detalles constructivos, Mapa de localización – Simbología-Redes externas y montaje de transformador, Mapa planta paisajística, mediante oficio radicado N°20201100568 de fecha 29 de Enero 2020, el solicitante hace entrega del pago para continuar con el trámite, debido que los individuos interfieren con el diseño planteado especialmente en cuanto a la obra de "Adecuación y Construcción del Parque Principal Simón Bolívar del Municipio de Purísima de La Concepción, departamento de Córdoba municipio de Purísima", para continuar con el desarrollo del Proyecto en área de espacio público.

El día 31 de enero del 2020, se realizó visita de inspección al lugar por parte del funcionario delegado por parte de la C.V.S., en compañía de los señores **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SIMÓN BOLIVAR**, **MARIO HERNÁNDEZ DORIA** Ingeniero, Interventoría de la Obra y **FRANCISCO BARRERA POSADA** Arquitecto Residente del proyecto, se identificaron los árboles solicitados para tala y poda y con base en las observaciones realizadas durante la visita se rinde el presente informe.

Mediante resolución N°027 del 02 de junio de 2020, se otorga permiso de aprovechamiento forestal de diecinueve (19) árboles y la poda de dos (2) arboles aislados, con un término para hacer el aprovechamiento de noventa (90) días para el aprovechamiento.

Mediante radicado N°20201107827 del 10 de noviembre de 2020, solicita prórroga del permiso otorgado, debido a que la ejecución de la actividad de aprovechamiento forestal para la ejecución del contrato de la referencia, se tuvo que suspender debido a que se vio afectada en la movilidad del transporte y del personal de la obra y en aras de proteger la vida, salud de las personas, prevenir el riesgo o mitigar los efectos de la pandemia y evitar perjuicios mayores en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

CONSIDERACIONES

El solicitante indica que los árboles se encuentran en el Parque Principal del municipio de Purísima y de acuerdo a la solicitud de árboles aislados esta es la entidad competente para darle trámite.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. 217

FECHA:27 NOV 2020

DESARROLLO DE LA VISITA.

Durante el recorrido realizado se procedió a corroborar que las especies y el número de árboles a talar de acuerdo a la solicitud y al recorrido realizado conjuntamente por la contratista de la CVS y la compañía de trabajadores del Consorcio y la Interventoría. Adicionalmente, se realizó la medición de la circunferencia a la altura del pecho, y el cálculo de la altura para cotejar los datos de los individuos a talar y podar.

De acuerdo al Proyecto denominado "Adecuación Y Construcción Del Parque Principal Simón Bolívar Del Municipio De Purísima De La Concepción - Córdoba-Purísima", el valor del contrato es de ($1.219.196.498,00.)

Que los árboles solicitados para tala son Diecinueve (19) para tala, y dos (02) para poda, que se encuentran ubicados al interior del Parque Principal Simón Bolívar en el casco urbano del municipio de Purísima y están interfiriendo con el diseño planteado para el Proyecto.

Durante la visita se observaron veintiuno (21) árboles entre maduros y juveniles de varias especies los cuales se relacionan en la tabla 1,

Se referencia los árboles que requieren aprovechamiento forestal:

Tabla 1. Descripción Dasométrica y actividad de los árboles.

RECOGIDOS EN CAMPO			CALCULADOS		COORDENADAS		ACTIVIDAD A REALIZADA	AFECTACIÓN
Sp.	CAC (cm) Circunferencia a la altura del pecho Calculada	HTC (m) Altura Total Calculada	DAT (m)	Vol. (m3)	N	W		

Almendro (Terminalia catappa)	58	7	0,18	0,13	09° 14´ 05.2´´	75° 43´19.9´´	TALA	Árbol en línea de construcción de acuerdo a los diseños finales del proyecto de adecuación y construcción del Parque Simón Bolívar Purísima,
Neem (Azadirachta indica)	78	7	0,25	0,24	09° 14´ 06.2´´	75° 43´19.3´´	TALA	Árbol inclinado en sendero peatonal interno del Parque
Palma real (Roystonea regia)	48	4	0,15	0,05	09° 14´ 06.4´´	75° 43´19.3´´	TALA	Palma en mal estado fuste necrosado
Laurel (ficus benjamina)	96	7	0,31	0,36	09° 14´ 06.4´´	75° 43´19.3´´	TALA	Árbol en mal estado y se requiere espaciamiento en este sector
Neem (Azadirachta indica)	87	8	0,28	0,34	09° 14´ 06.3´´	75° 43´19.4´´	TALA	Árbol en mal estado y se requiere espaciamiento en este sector
Chiminango (Pithecellobium dulce)	70	7	0,22	0,19	09° 14´ 06.4´´	75° 43´19.3´´	TALA	Árbol en mal estado y se requiere espaciamiento en este sector
Neem (Azadirachta indica)	47	5	0,15	0,06	09° 14´ 06.5´´	75° 43´19.2´´	TALA	Árbol en regular estado fitosanitario y se requiere espaciamiento en este sector
Neem (Azadirachta indica)	38	5	0,12	0,04	09° 14´ 06.7´´	75° 43´19.2´´	TALA	Árbol en regular estado fitosanitario y se requiere espaciamiento en este sector

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. 217

FECHA:27 NOV 2020

Laurel (ficus benjamina)	62	7	0,20	0,15	09° 14´ 06.5´´	75° 43´19.0´´	TALA	Árbol bifurcado en mal estado y por ubicación se requiere talar en este sector
	60	7	0,19	0,14	09° 14´ 06.5´´	75° 43´19.0´´		
Laurel (ficus benjamina)	66	6	0,21	0,15	09° 14´ 06.6´´	75° 43´19.9´´	TALA	Árbol en mal estado fitosanitario raíces expuestas adyacente al corredor peatonal interno del Parque
Palma real (Roystonea regia)	63	6	0,20	0,13	09° 14´ 06.4´´	75° 43´18.9´´	TALA	Árbol en mal estado y se encuentra en línea de construcción en este sector
Laurel (ficus benjamina)	110	7	0,35	0,47	09° 14´ 06.1´´	75° 43´18.7´´	TALA	Árbol en mal estado y se encuentra en línea de construcción en este sector
Laurel (ficus benjamina)	94	7	0,30	0,34	09° 14´ 06.6´´	75° 43´18.6´´	TALA	Árbol en regular estado y se encuentra en línea de construcción en este sector
Palma real (Roystonea regia)	49	8	0,16	0,11	09° 14´ 06.6´´	75° 43´18.5´´	TALA	Árbol en mal estado fuste necrosado
Neem (Azadirachta indica)	70	7	0,22	0,19	09° 14´ 06.7´´	75° 43´18.5´´	TALA	Árbol inclinado al interior del Parque,
Zaragoza (Conocar	37	8	0,12	0,06	09° 14´ 06.2´´	75° 43´18.2´´	TALA	Árbol bifurcado en mal estado y por ubicación se

pus erectus)	37	8	0,12	0,06				requiere talar en este sector
	40	8	0,13	0,07				
Palma real (Roystonea regia)	49	10	0,16	0,13	09° 14´ 06.0´´	75° 43´18.4´´	TALA	Palma en mal estado fuste necrosado
Laurel (ficus benjamina)	75	8	0,24	0,25	09° 14´ 05.8´´	75° 43´18.7´´	TALA	Árbol en mal estado fuste necrosado
Laurel (ficus benjamina)	134	12	0,43	1,20	09° 14´ 05.6´´	75° 43´19.0´´	TALA	Árbol en mal estado fuste necrosado
TOTAL				5,35				

En base al volumen calculado de los árboles que se pretenden realizar aprovechamiento forestal se obtiene:

TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL.

CONCEPTO	VALOR ($/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL ($)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9,699.03	5.35	51,889.00
DERECHO PERMISO	2,078.46	5.35	11,119.00
TASA REFORESTACIÓN	2,078.46	5.35	11,119.00
TASA DE INV. FORESTAL	1,154.56	5.35	6,176.00
TOTAL	15,010.50	5.35	80,303.00

Arboles a Podar al Interior del Parque Principal Simón Bolívar - Municipio de Purísima.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. 217

FECHA:27 NOV 2020

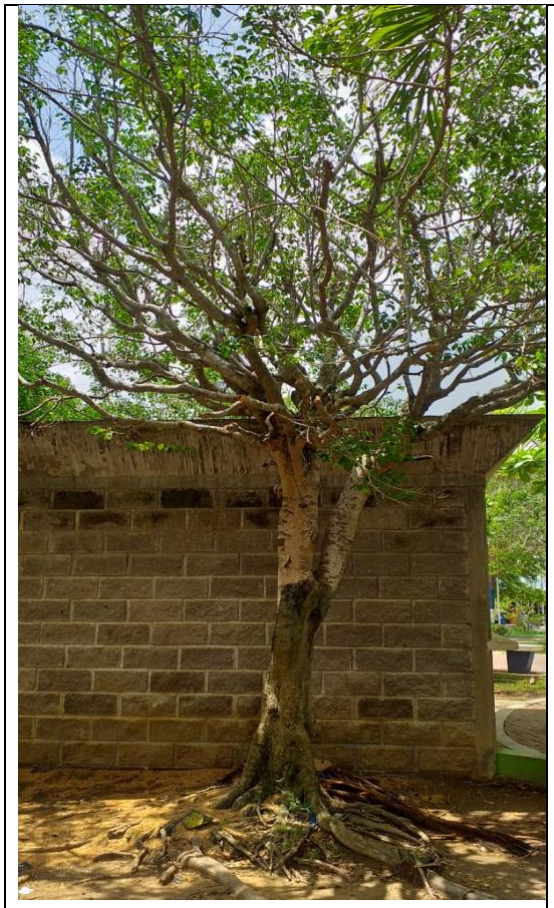
Tabla 2. Árboles para PODA

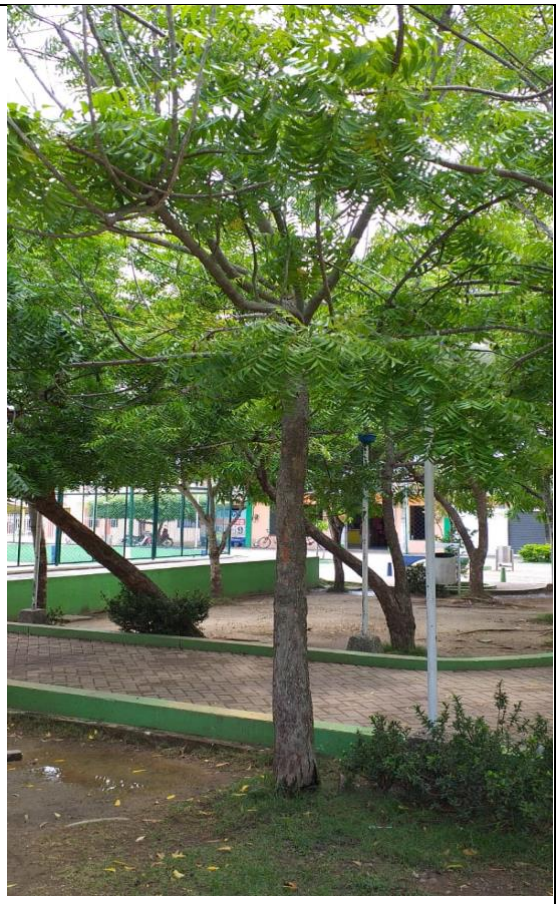
DATOS								
RECOGIDOS EN CAMPO			CALCULADOS		COORDENADAS		ACTIVIDAD A REALIZADA	AFECTACIÓN
Sp.	CAC (cm) Circunferencia a la altura del pecho Calculada	HTC (m) Altura Total Calculada	DAT (m)	Vol. (m3)	N	W		
Zaragoza (Conocarpus erectus)	60	10	0,19	0,20	09° 14´ 05.8´´	75° 43´18.8´´	PODA	Árbol en buen estado y se requiere poda en este sector
Zaragoza (Conocarpus erectus)	38	8	0,12	0,06	09° 14´ 06.4´´	75° 43´18.4´´	PODA	Árbol bifurcado en buen estado para poda en este sector
	31	8	0,10	0,04				
TOTAL				0,51				

Imagen 1. Registro Fotográfico de los árboles









CONCLUSIONES

Durante la visita se evidencio que efectivamente los individuos solicitados, corresponde a las especies identificadas durante la visita.

Se corrobora que los árboles se encuentran al interior del Parque Principal Simón Bolívar, en el casco urbano del municipio de Purísima lugar donde se realizara la obra, y el mayor número de individuos se encuentran ubicados en el nuevo diseño planteado para dicho proyecto en el casco urbano del municipio de Purísima.

Se identificaron los individuos de avanzada y temprana edad, presentando ramas secas quebradizas, inclinados muertos, otros con ataque de plagas en mal estado

fitosanitario otros por ubicación de acuerdo a los diseños planteados en el nuevo proyecto y otros con bifurcaciones a los cuales se les realizaran una tala.

Igualmente se observaron dos (02) individuos de la especie Zaragoza (Conocarpus erectus)) en buen estado que requieren una poda de formación.

RECOMENDACIONES

otorgar permiso al señor **NESTOR MANUEL LEMUS PATERNINA**, en calidad de Alcalde del, como administrador del espacio público o su apoderado, para que realice la **TALA** de **DIECINUEVE (19)** árboles de varias especies de los cuales siete (07) pertenece a la especie Laurel (F. benjamina L),cuatro (04) pertenecen a la especie Palma real (R. regia) ,uno (01) pertenece a la especie Almendro (Terminalia catappa), uno (01) pertenece a la especie Chiminango (Pithecellobium dulce), uno (01) pertenece a la especie Zaragoza (Conocarpus erectus), cinco (05) pertenecen a la especie Neem (Azadirachta indica), localizados al interior del Parque Principal Simón Bolívar del municipio de Purísima, los cuales se encuentran debidamente identificados de acuerdo a las recomendaciones realizadas durante la visita donde se realizara el proyecto denominado "Adecuación y Construcción del Parque Principal Simón Bolívar del Municipio de Purísima de La Concepción, departamento de Córdoba municipio de Purísima".

Otorgar permiso al señor **NESTOR MANUEL LEMUS PATERNINA**, en calidad de Alcalde del municipio de Purísima, como administrador del espacio público o su apoderado, para la **PODA** de **DOS (02)** arboles perteneciente a la especie Zaragoza (Conocarpus erectus), localizados al interior del Parque Principal Simón Bolívar del municipio de Purísima, los cuales se encuentran debidamente identificados de acuerdo a las recomendaciones realizadas durante la visita donde se realizara el proyecto denominado "Adecuación y Construcción del Parque Principal Simón Bolívar del Municipio de Purísima de La Concepción, departamento de Córdoba municipio de Purísima".

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los tres (03) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación estarán a cargo del **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR**, representado por el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS** o quien haga sus veces, y/o la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENITEZ MORA** y/o quien haga sus veces, y deberá cancelar durante los tres (03) años con incremento del IPC y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($3.620.118).**

ACTIVIDAD DE TALA

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

ACTIVIDAD DE PODA

La Poda de los árboles debe ser realizada por personal capacitado específicamente en dicha actividad, que cumpla con las técnicas específicas y utilice las herramientas idóneas para tal fin, eliminando máximo un 30% del total de la copa del mismo, y buscando la equidad de sus partes con el fin de evitar a futuro el volcamiento por descompensación.

La poda de cada una de las ramas del árbol debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc. Por litro de agua.

Las podas a realizar deben ser limpia, seguridad, formación, aclareo, de raíz o de equilibrio, establecidas dentro del plan para cada uno de los individuos. Las podas deben ser simétricas para que los árboles no se descompensen debido a la perdida de algunas ramas y que probablemente comprometen el equilibrio natural del árbol.

Se deben utilizar cicatrizantes naturales para cubrir las heridas que dejen las podas y reducir la generación, propagación de enfermedades y plagas. Se sugiere implementar todas las normas sanitarias para desarrollar las podas en la zona con el fin de garantizar la seguridad.

Las personas que desarrollan estas actividades deben ser calificadas con certificaciones de curso de altura, con sus respectivos elementos de protección personal, herramientas y equipos adecuados acorde a la actividad desarrollada.

No cortar o podar más de una tercera parte de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños. Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm. de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado

existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte debe iniciar de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Podas recomendadas

Poda de aclareo: También se conoce como raleo de copa, se eliminan las ramas laterales a partir del punto de unión con el tallo principal. El propósito es permitir que fluya el aire y la luz entre las ramas, sin perder configuración, estructura o forma del árbol. La poda de aclareo no necesariamente elimina las ramas líderes sino las más próximas y en mala posicione, muy pesadas, entrelazadas, sobrepuestas, que causan saturación por tratarse de ramas muy tupidas que es el caso de los árboles de mango y Laureles ubicados en área de espacio público debido a que los mismos se constituyen en un obstáculo para los trabajos de la instalación de la línea.

Poda de alrededor de cables de servicios público: la poda se debe aplicar para evitar que las ramas alcancen o estén en contacto con los cables y prevenir descargas a tierra, incendios de copa. En el sector antes descrito se identificaron que varias especies de árboles se encuentran en conflicto con las redes eléctricas de media y alta tensión.

Finalizado los trabajos de tala y poda se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras del servicio público, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR**, representado por el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS** o quien haga sus veces, y/o a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENITEZ MORA** y/o quien haga sus veces, que, como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de ciento noventa (190) árboles a compensar de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área espacio público en el Municipio de Purísima - Departamento de Córdoba, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio de Purísima con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe elaborar un programa de compensación forestal que debe ser remitido para evaluación y aprobación en un término no superior a UN MES incluyendo las actividades de aislamiento, establecimiento, mantenimiento (3 años) y seguimiento necesarias; incluyendo la siguiente información:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. 217

FECHA:27 NOV 2020

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que según el artículo 2**.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá utilizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.".

Que a su vez el Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos, ya que los mismos NO cumplen con las condiciones para ser comercializados y que la solicitud no se hizo con este fin.

Que de conformidad el **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR**, representado por el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS** y/o a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENITEZ MORA**, en calidad de solicitante del Permiso de Aprovechamiento Forestal, deberá cancelar a la CAR-CVS las tasas por aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **CINCO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS (5,35 m3)** de madera, correspondiente a la suma de

OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($80.303), conforme a los valores descritos en la siguiente tabla:

TASA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONCEPTO	VALOR ($/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL ($)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9,699.03	5.35	51,889.00
DERECHO PERMISO	2,078.46	5.35	11,119.00
TASA REFORESTACIÓN	2,078.46	5.35	11,119.00
TASA DE INV. FORESTAL	1,154.56	5.35	6,176.00
TOTAL	15,010.50	5.35	80,303.00

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico Nº610-2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR**, representado por el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS.**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Purísima como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el Doctor **NESTOR MANUEL LEMUS PATERNINA**, para que realice el aprovechamiento de Diecinueve (19) árboles de diferentes especies, entre las cuales siete (07) pertenece a la especie Laurel (F. benjamina L),cuatro (04) pertenecen a la especie Palma real (R. regia) ,uno (01) pertenece a la especie Almendro (Terminalia catappa), uno (01) pertenece a la especie Chiminango (Pithecellobium dulce), uno (01) pertenece a la especie Zaragoza (Conocarpus erectus), cinco (05) pertenecen a la especie Neem (Azadirachta indica, y la Poda de Dos (02) árboles de la especie Zaragoza (Conocarpus erectus), los cuales se encuentran ubicados en espacio público del Parque Principal Purísima Calle 6 entre Carrera 7 y 8, Municipio de Purísima Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO 1. La actividad del aprovechamiento forestal se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se

concede un término de **UN (01) MES**, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (08) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR**, representado por el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS** o quien haga sus veces, y/o a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENITEZ MORA** y/o quien haga sus veces, que como compensación por la **TALA** de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de Ciento noventa (190) árboles a compensar de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando

posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área espacio público en el Municipio de Purísima - Departamento de Córdoba, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio de Purísima con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe elaborar un programa de compensación forestal que debe ser remitido para evaluación y aprobación en un término no superior a **UN MES** incluyendo las actividades de aislamiento, establecimiento, mantenimiento (3 años) y seguimiento necesarias; incluyendo la siguiente información:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación.

PARÁGRAFO 1: Los productos obtenidos por el aprovechamiento forestal autorizado en ningún caso podrán ser comercializados, podrán ser empleados para la ejecución de la obra y así, toda vez que el material vegetal sea susceptible de aprovechamiento transformado en tipo de productos con dimensiones comerciales deberá ser dispuesto a la sede Mocarí CVS y con relación a los residuos producto del aprovechamiento forestal que no sean repicados en el suelo deberán coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos para su recolección.

PARÁGRAFO 2: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

PARÁGRAFO 2. La compensación deberá realizarse mantenimiento por un tiempo mínimo de **TRES (03) AÑOS,** garantizando una supervivencia superior a 95% a partir del establecimiento de dicha compensación.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR**, representado por el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS** o quien haga sus veces, y/o a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENITEZ MORA** y/o quien haga sus veces, deberá cancelar a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional por un volumen de **CINCO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS (5,35 m3)** de madera, correspondiente a la suma de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($80.303),** los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N.º 438-512212.

ARTÍCULO OCTAVO: El **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR**, representado por el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS** o quien haga sus veces, y/o a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENITEZ MORA** y/o quien haga sus veces, cancelara durante los tres (03) años con incremento del IPC por concepto de seguimiento la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($3.620.118),** los cuales deberán ser cancelados en el Banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°438-75432-7 a nombre de CVS, dentro de los cinco días siguientes una vez notificado del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La violación de las normas ambientales y las contempladas en la presente resolución serán sancionadas de conformidad con la ley y las resoluciones número 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 1-4165 del 30 de abril del 2010, expedidas por la **CVS**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución al municipio de Purísima, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por la Doctor **NESTOR MANUEL LEMUS PATERNINA**, al **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR**, representado por el señor **JUAN GUILLERMO SOLÓRZANO BARRIOS** o quien

haga sus veces, y a la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** representada legalmente por el doctor **ORLANDO BENITEZ MORA,** o a sus apoderados debidamente constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los requisitos establecidos en el en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia durante el periodo de mantenimiento y se cumplan todas las obligaciones interpuestas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS